

ANEXO IV

EXAMEN DE REQUISITOS FORMALES

1) Si la solicitud cumple los requisitos contemplados en el Decreto-Ley N° 6673/63, modificado por Ley N° 27.444, el presente reglamento, y las Resoluciones del INPI que se dicten en consecuencia, se dictara disposición de concesión, se confeccionara el título de propiedad correspondiente y se publicara en la base de Modelos y Diseños Concedidos.

2) Ante la falta de cumplimiento de algún requisito formal previsto en la Decreto-Ley 6673/63, modificado por Ley N° 27.444, en el presente reglamento y en las Resoluciones y Disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación, se correrá vista para subsanar las deficiencias observadas, por el término de 20 días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente a la notificación.

En el supuesto que dicha contestación no cumpla con los requisitos solicitados, se cursara una nueva vista, por el termino de 10 días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Si contestada la vista no cumple con los requisitos solicitados, se cursará una ultima vista, por el termino de 10 días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Contestada la vista con las correcciones pertinentes o vencido el plazo para hacerlo, se dictará disposición concediendo o denegando el modelo o diseño solicitado.

3) La falta de presentación de los dibujos y/o fotográfica y/o reproducciones digitales, requerido por el artículo 10 b) del Decreto-Ley N° 6673/63, modificado por Ley N° 27.444, determinará el dictado de una disposición Denegatoria, archivándose las actuaciones sin más trámite, luego de la notificación del acto administrativo que así lo declare.

4) Si cualquiera de las observaciones mencionadas en el apartado 3, no se subsana en el plazo señalado y afecta sólo a parte de los Modelos y Diseños de una solicitud múltiple, la Dirección denegará dicha solicitud.